

**Asamblea General**

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
20 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 25ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 20 de octubre de 2011, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Haniff (Malasia)**Sumario**

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/66/87)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

(A/66/274, A/66/216, A/66/272, A/66/342, A/66/342/Add.1, A/66/204, A/66/284, A/66/253, A/66/293, A/66/372, A/66/161, A/66/310, A/66/156, A/66/203, A/66/285, A/66/262, A/66/330, A/66/268, A/66/264, A/66/289, A/66/283, A/66/254, A/66/271, A/66/270, A/66/269, A/66/265, A/66/290, A/66/325, A/66 / 225 y A/66/314)

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/66/267, A/66/322, A/66/343, A/66/358, A/66/361, A/66 / 365, A/66/374 y A/66/518)

1. **El Sr. Falk** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967) señala con consternación que no puede cumplir sus obligaciones debido a la falta de cooperación del Gobierno de Israel, que, a pesar de sus repetidos intentos de llegar a un arreglo satisfactorio, persiste en negarse a darle acceso al Territorio Palestino Ocupado para evaluar la situación sobre el terreno. Solicita, pues, el apoyo de los Estados Miembros para poder cumplir las tareas que se le han encomendado. Una misión a la Franja de Gaza prevista para la primavera de 2011 tuvo que llevarse a cabo en Egipto y Jordania, por razones de seguridad. Se celebraron múltiples reuniones útiles con los representantes de organizaciones no gubernamentales palestinas y personalidades notables que viajaron desde el Territorio Palestino Ocupado para examinar la situación de los derechos humanos en la Ribera Occidental, Jerusalén y Gaza. También se llevaron a cabo conversaciones con los Ministros de Relaciones Exteriores de Egipto y Jordania sobre su mandato. Se ha previsto otra misión a la región para principios de 2012.

2. Su informe hace especial hincapié en dos grupos de cuestiones, a saber, el maltrato de los niños detenidos, especialmente en la Ribera Occidental, y el recrudecimiento de la violencia de los colonos, y el

hecho de que la Potencia ocupante no brinde la debida protección a los palestinos que viven bajo la administración militar. Después de vencido el plazo para la presentación de su informe, tuvieron lugar varios acontecimientos importantes.

3. En primer lugar, se publicó el informe Palmer del Grupo de Investigación designado por el Secretario General para investigar el incidente de la flotilla que tuvo lugar el 31 de mayo de 2010. El informe ha sido aprobado por Israel y severamente criticado por Turquía, en especial la afirmación de que el bloqueo de Gaza es legal y que Israel tiene derecho a imponerlo en virtud del derecho internacional, incluso en aguas internacionales. El informe discrepa respecto de esas cuestiones centrales con los resultados anteriores de un grupo de expertos nombrado por el Consejo de Derechos Humanos. Su mandato y varios otros procedimientos especiales tampoco están de acuerdo y han emitido un comunicado de prensa conjunto para impugnar varias afirmaciones contenidas en el informe Palmer. En dicha declaración se critica especialmente el hecho de que el informe considere el bloqueo de Gaza como una mera cuestión de seguridad, haciendo caso omiso de los efectos humanitarios adversos en la alimentación, el abastecimiento de agua, la salud y el bienestar de la población de Gaza. El informe es deficiente desde el punto de vista del derecho internacional humanitario, ya que no analiza el argumento de que el bloqueo, que lleva más de cuatro años, parece ser una forma de castigo colectivo de la población civil de Gaza, en violación del Cuarto Convenio de Ginebra. Desafortunadamente, por su forma de razonar, que es incompatible con la opinión de expertos en derecho internacional, el Informe Palmer proporciona una justificación oficial de la continua denegación de sus derechos humanos fundamentales a la población de Gaza.

4. En segundo lugar, la reciente solicitud presentada por el Presidente de la Autoridad Palestina para que Palestina sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas tiene relación directa con la lucha de los palestinos por ejercer el derecho a la libre determinación. La condición de Estado, aún sin ser miembro de la Organización, ampliaría las opciones institucionales e Palestina para ejercer sus derechos con arreglo al derecho internacional y participar en las negociaciones de paz sobre la base de la igualdad soberana. Además, como el derecho a la autodeterminación, que se relaciona con la cuestión de

la condición de Estado, es inalienable y no está sujeto a negociación, no es apropiado aplazar el examen hasta que se reanuden las negociaciones directas entre las partes.

5. En tercer lugar, se han manifestado serias preocupaciones acerca de un plan israelí de desplazamiento forzoso de comunidades de beduinos en la zona C de la Ribera Occidental, un zona que abarca el 59 por ciento del territorio de la Franja de Gaza y está bajo el total control de las fuerzas de ocupación israelíes. Los beduinos, una comunidad doblemente marginada, como autóctona y como no palestina, ha sido víctima de ocupación durante más de seis décadas. La forma de vida pastoral de los beduinos se ve cada vez más amenazada por los planes de asentamiento israelíes y el consiguiente aumento de las demoliciones de viviendas y los intentos de desplazarlos, en violación de su derecho a mantener su estilo de vida bajo la ocupación.

6. En 2011 se produjo un aumento alarmante de la violencia de los colonos contra los palestinos, y fuentes de las Naciones Unidas informan de que ha habido 178 palestinos heridos, incluidos 12 niños, solo en el primer semestre del año, en comparación con 176 durante todo el 2010. Además, la organización israelí de derechos humanos B'Tselem grabó varios incidentes de vandalismo de los colonos contra tierras agrícolas y aldeas palestinas, incidentes que se producen casi a diario. También resulta preocupante la actitud de apoyo pasivo a las actividades de los colonos que adoptan constantemente las fuerzas de seguridad y la policía de fronteras israelíes, quienes disparan gases lacrimógenos y granadas de concusión contra los palestinos, en tanto que no hacen nada para impedir la violencia de los colonos. El acoso de los colonos a los niños palestinos cuando van a la escuela ha hecho que muchos abandonen los estudios, lo cual significa que están obstaculizando el ejercicio de su derecho a la educación. En zonas como Hebrón, donde la violencia de los colonos es grave, las organizaciones internacionales de la sociedad civil han intervenido para proteger a los escolares directamente. En general, la falta de prevención y sanción de la violencia de los colonos sigue siendo una grave violación de la obligación fundamental que le incumbe a Israel en virtud del derecho internacional humanitario de proteger a los civiles que viven bajo la ocupación.

7. Durante su última misión, el Relator Especial prestó particular atención a los efectos perturbadores

de la prolongada ocupación en los niños palestinos, cuyo desarrollo se ve deformado por privaciones generalizadas que afectan a la salud, la educación y una sensación general de inseguridad. La violencia de los colonos, las redadas nocturnas, las detenciones, las demoliciones de viviendas, las amenazas de expulsión y otras prácticas agravan la inseguridad de los niños palestinos en la Ribera Occidental, mientras que los niños de Gaza están traumatizados por las incursiones violentas periódicas y los estampidos sónicos de los sobrevuelos, situación agravada por el cierre de cuatro años y la destrucción definitiva de los campamentos de refugiados, las comunidades residenciales y los edificios públicos por las fuerzas israelíes durante la Operación Plomo Fundido. Las pruebas disponibles sugieren pautas de creciente maltrato, tanto deliberado como resultante de las dificultades que entraña la ocupación. Además, expertos en desarrollo infantil están de acuerdo en que los niños sufren mucho más de las violaciones de derechos humanos que los adultos, y que la protección de sus derechos debe ser un motivo de preocupación urgente a la comunidad internacional.

8. Muchas detenciones de niños palestinos se producen por denuncias de lanzamiento de piedras contra colonos o personal de seguridad israelí en la Ribera Occidental. Cuando los hijos de colonos israelíes son acusados de agredir a palestinos, se les aplica la ley penal israelí, que ofrece mucha más protección para los menores de edad que la ley militar, que se aplica a los niños palestinos. La ley militar no contiene disposiciones de protección relativas a la presencia de los padres durante los interrogatorios, el número de horas que puede durar el interrogatorio, o el respeto de la dignidad del niño durante el proceso de detención. Según los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones de derechos humanos fiables, los niños palestinos son habitualmente detenidos en medio de la noche, sacados de la casa de sus padres para ser interrogados, maltratados durante la detención, y sometidos a procedimientos judiciales que parecen excluir la posibilidad de inocencia. Estos métodos de detención parecen tener sistemáticamente la finalidad de asustarlos y humillarlos, y forzarlos a identificar a los líderes de las manifestaciones y a desistir de participar en el futuro en manifestaciones pacíficas contra la ocupación. Entre 2005 y 2010, 835 niños de entre 12 y 17 años fueron procesados por lanzamiento de piedras. También hay abundantes pruebas de maltrato infantil durante los interrogatorios y las detenciones, incluidos casos de niños amenazados con

armas de fuego. En vista de estos incidentes, no es extraño que el número de niños que sufren de estrés haya aumentado tanto.

9. Por último, recomienda la aprobación inmediata de las directrices de B'Tselem para la protección de los niños palestinos que viven bajo la ocupación que son arrestados o detenidos, como base mínima para el cumplimiento del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. Se debe permitir la entrada inmediata en Gaza del material necesario para la reparación de la infraestructura de abastecimiento de agua y electricidad, a fin de evitar un mayor deterioro en la salud de la población civil. Deben elaborarse políticas y prácticas apropiadas de detención y encarcelamiento de palestinos, en particular la plena observancia de la prohibición del traslado al país ocupante de los presos que son condenados por tribunales militares israelíes por delitos contra la seguridad. El bloqueo ilegal de Gaza, que socava los derechos fundamentales de la población del territorio ocupado y que no afecta a la seguridad de Israel, debe levantarse de inmediato. Por último, solicita a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre la situación jurídica de la prolongada ocupación, agravada por el traslado prohibido de un gran número de personas de la Potencia ocupante y la imposición de un sistema administrativo y jurídico dual y discriminatorio en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental.

10. **La Sra. Rasheed** (Observadora de Palestina) agradece al Relator Especial sus incansables esfuerzos para dar a conocer las innumerables violaciones de derechos humanos cometidas en el Territorio Palestino Ocupado. Debe alentarse al Relator Especial a seguir difundiendo la verdad sobre la injusta situación que enfrenta el pueblo palestino y formulando recomendaciones sobre la forma de remediarla. Como señala en su informe, el hecho de que Israel no respete los derechos básicos consagrados por el derecho internacional de las personas detenidas en el Territorio —muchas de las cuales están encarceladas en Israel— es una clara violación de las obligaciones que incumben al país como Potencia ocupante con arreglo a los Convenios de Ginebra. Hay más de 6.000 presos políticos palestinos ilegalmente reclusos en cárceles y centros de detención israelíes, entre los que se encuentran mujeres y niños, que son objeto de numerosas violaciones de derechos humanos, que van desde la detención en condiciones insalubres y en

régimen de incomunicación a métodos de interrogatorio humillantes e incluso torturas. Al respecto, pide al Relator Especial que explique las consecuencias jurídicas de la deportación de los presos palestinos fuera del Territorio Palestino Ocupado.

11. **El Sr. Bustamante** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea sigue preocupada por los derechos humanos y la situación humanitaria en el Territorio Palestino Ocupado, e insta a Israel y a todos los actores a que respeten plenamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, combatan la impunidad y se centren en la rendición de cuentas. Todas las partes tienen la responsabilidad de prevenir, investigar y remediar las violaciones. Señalando con alarma los denunciados intentos de limitar la libertad de expresión de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de derechos humanos que ejercen su legítimo derecho a la protesta no violenta, recuerda a todas las partes que los esfuerzos de los defensores de derechos humanos para combatir la injusticia y sensibilizar respecto de los derechos humanos son esenciales para el logro de cambios positivos y duraderos en la sociedad. Los movimientos populares y los cambios que se vienen produciendo en todo el mundo árabe en los últimos meses son prueba de las aspiraciones de las poblaciones de todo el mundo a la libertad, la independencia y la democracia. Tales aspiraciones no son menos preponderantes entre los palestinos de los territorios ocupados desde 1967. Al respecto, pide al Relator Especial que describa las repercusiones de los acontecimientos que han tenido lugar recientemente en la región en el cumplimiento de su mandato y los esfuerzos de las Naciones Unidas y otros actores para promover la defensa de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado.

12. **El Sr. Waheed** (Maldivas) dice que los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado no pueden realizarse plenamente si no se concede oficialmente la condición de Estado a Palestina. Tras expresar su preocupación por la continua vulneración de la dignidad humana básica del pueblo palestino bajo la ocupación, destaca que la comunidad internacional debe seguir centrándose en cuestiones como la creciente escasez de agua potable, la necesidad de nuevas escuelas y el establecimiento de un sistema jurídico dual en la Ribera Occidental para juzgar a los niños. Las posiciones extremas, como la de los colonos israelíes, que se niegan a trasladarse, incluso frente a la

intervención del Gobierno y la insistencia de los palestinos de que todos los asentamientos se eliminen, no promueven el bien común, ni facilitan el tan necesario diálogo.

13. Cuando una Potencia ocupante administra la justicia y controla a una población sometida, las quejas de ambas partes sólo pueden ir en aumento, lo cual reduce las posibilidades de una diplomacia eficaz. El reconocimiento internacional de un Estado palestino permitirá que el pueblo palestino tenga su propia policía, negocie en función de sus propios intereses y desarrolle su propia infraestructura social y económica en paz con Israel. Su Gobierno espera fervientemente que las recomendaciones del Relator Especial se apliquen y que el Consejo de Seguridad vote a favor de un Estado palestino libre e independiente.

14. **La Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria) dice que su delegación encomia los esfuerzos del Relator Especial para llevar a cabo su difícil mandato en momentos en que la politización y el doble rasero dominan el debate sobre derechos humanos, como lo demuestra la hegemonía ejercida por algunos países poderosos sobre sus homólogos débiles.

15. El Relator Especial ha enfrentado numerosos obstáculos para desempeñar sus funciones, debido a que el ocupante israelí no le permite la entrada en el Territorio Palestino Ocupado, lo cual le impide confirmar la existencia de violaciones de los derechos humanos por los israelíes. Resulta irónico que las Naciones Unidas hayan participado en la cancelación de la visita del Relator Especial a Gaza, cuando por fin podía tener acceso al territorio a través del paso fronterizo de Rafah entre el 25 de abril y 3 de mayo de 2011, período durante el cual Gaza recibió a Jefes de Estado, Ministros y funcionarios de todo el mundo. Estos hechos demuestran la falta de voluntad de las Naciones Unidas de adoptar medidas eficaces para hacer frente a las flagrantes y sistemáticas violaciones de los derechos humanos fundamentales de los palestinos que viven bajo la ocupación.

16. En su informe, el Relator Especial pone de relieve justificadamente el temor de expansión de los asentamientos israelíes, en particular en la Jerusalén ocupada, la capital del futuro Estado de Palestina, en violación flagrante de los derechos de los palestinos y destruyendo las oportunidades de establecer un Estado palestino viable. Además de estas violaciones mencionadas en el informe, Israel es también

responsable de la profanación de lugares sagrados, ataques a familias palestinas por las milicias de colonos y muerte por inanición sistemática de la población de Gaza debido a un bloqueo que constituye un castigo colectivo, en violación de la Convención de Ginebra. Su delegación apoya plenamente las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial, a pesar de que no explica en detalle los delitos cometidos durante la ocupación israelí. Pregunta en qué medida las recomendaciones, tanto las contenidas en ese informe como las contenidas en la decena de informes anteriores, pueden aplicarse.

17. **La Sra. Tawk** (Líbano) dice que su delegación acoge con particular agrado la atención que se presta al impacto de la prolongada ocupación en los derechos y el bienestar de los niños. Señala con preocupación el trauma de los niños palestinos por el aumento de la demolición y confiscación de casas, y por el castigo colectivo impuesto a los niños por el bloqueo de Gaza. Es también muy preocupante el aumento de los ataques de los colonos contra los niños y las escuelas, perpetrados con la protección del ejército de ocupación. A la luz de las violaciones sistemáticas del derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado y el estancamiento igualmente persistente de las negociaciones entre las partes, pregunta por qué las Naciones Unidas no han podido, en este conflicto en particular, hacer cumplir los valores sobre la base de los cuales han sido establecidas ni defender los principios consagrados en su Carta. Las Naciones Unidas son el actor internacional que está en mejor posición para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas con arreglo al derecho internacional humanitario y ayudar a lograr una solución justa del conflicto, que ponga fin a la injusticia histórica cometida contra el pueblo palestino.

18. **El Sr. Abdullah** (Malasia) dice que el Gobierno y el pueblo de Malasia apoyan firmemente la creación de un Estado palestino independiente y la solicitud de adhesión a las Naciones Unidas presentada por Palestina, sobre la base de una solución biestatal y teniendo en cuenta las preocupaciones de seguridad de ambas partes. Como el Relator Especial ha señalado, el derecho inalienable del pueblo palestino a la autodeterminación es esencial para el debate sobre los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado.

19. Malasia considera profundamente perturbador el interminable ciclo de violencia que caracteriza el

conflicto. La única manera de avanzar es garantizar los derechos humanos básicos de los palestinos, incluido su derecho a un Estado independiente. Al respecto, la mayor importancia que se ha asignado en los últimos meses a la cuestión de la autodeterminación de los palestinos debe canalizarse de manera constructiva para promover la cooperación entre las naciones, con miras a asumir la responsabilidad histórica de las Naciones Unidas respecto del pueblo palestino. Malasia seguirá apoyando todos los esfuerzos internacionales para encontrar una solución justa, duradera y pacífica del conflicto israelo-palestino.

20. **El Sr. Fathi Monzer Selim** (Egipto) dice que su delegación desea saber qué tipo de apoyo requiere el Relator Especial de la comunidad internacional para poder cumplir eficazmente su mandato, a la luz de los obstáculos existentes.

21. **El Sr. Falk** (Relator especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967) dice que el principio básico del derecho internacional humanitario aplicable al tratamiento de los presos palestinos detenidos como resultado de la ocupación es que un preso no puede ser trasladado fuera del territorio ocupado. La cuestión se plantea en dos casos diferentes: en el primero, un palestino detenido en la Ribera Occidental o en Jerusalén Oriental es condenado y posteriormente trasladado a una prisión en Israel. En este caso, que es habitual, la finalidad es negar el contacto de los presos con sus amigos y familiares durante muchos años o incluso décadas, lo que constituye un castigo adicional. El segundo caso es el de la deportación forzosa en el marco de la reciente liberación de presos; los presos palestinos han sido enviados a países vecinos. Dado que se sostiene que los presos han aceptado la deportación antes de quedar en libertad y que Israel se comprometió a permitir la reunificación familiar en cualquier país al que hayan sido enviados, se necesitan mayores aclaraciones respecto de lo que es, de todos modos, un problema grave.

22. La lucha del pueblo palestino por la realización de sus derechos, en particular el derecho a la libre determinación, se beneficia, en efecto de los acontecimientos sobrevenidos en la región a raíz de la primavera árabe, pues los ciudadanos de varios países árabes dan un gran respaldo a la acción de los palestinos en aras de la paz y la justicia. Además, cuanto más democráticos sean los nuevos gobiernos reformistas de la región, más atentos serán a las

necesidades de sus propios ciudadanos y, en consecuencia, mayor interés tendrán en una solución del conflicto acordada internacionalmente y una paz sostenible. La resolución de las dificultades y el aislamiento de la población de Gaza debido al bloqueo es una prioridad que cuenta con el apoyo de la región en general, al igual que el entendimiento de que un Estado palestino es un componente de autodeterminación que no debe estar vinculado a la negociación de las cuestiones relacionadas con el estatuto final. Dada esa realidad, no hay ninguna razón creíble para aplazar el reconocimiento del Estado palestino y su incorporación a las Naciones Unidas. Negar al pueblo palestino ese derecho sólo pone de manifiesto la incapacidad de la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas para hacer respetar en todo el mundo el estado de derecho, conforme al cual se debe dar un trato igual a los iguales.

23. Es lamentable que se permita que un país goce de la impunidad de que goza Israel en relación con las normas fundamentales del derecho penal internacional. La incapacidad política resultante para aplicar las nuevas medidas recomendadas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza se relaciona directamente con la pregunta de por qué las Naciones Unidas no han sido más eficaces en la protección de los derechos legítimos del pueblo palestino. Cabe subrayar que una paz sostenible y justa y la autodeterminación palestina no se lograrán a menos que se respeten los legítimos derechos de los palestinos. No es suficiente tener una situación de negociación que refleje el poder relativo de ambas partes y excluya la consideración de una clase de derechos consagrados por el derecho internacional y reflejados en las resoluciones de las Naciones Unidas pero que no se han tenido en cuenta en negociaciones anteriores. Ya es hora de que la Organización utilice su autoridad para insistir en que cualquier marco diplomático debe tener en cuenta los derechos legítimos, las quejas y reclamaciones de ambas partes, logrando así un mayor equilibrio y negociaciones más eficaces.

24. Con respecto a los obstáculos que enfrentó en el ejercicio de sus funciones, no se trata de una cuestión personal, sino de una cuestión de principio que debe aplicarse a todos los Estados Miembros. El hecho de formar parte de la Organización entraña el cumplimiento de la obligación de cooperar con ella en

el desempeño de sus funciones internacionales, así como de las obligaciones dimanantes de los tratados, que refuerzan esta obligación básica. Israel se ha negado a cooperar con varias investigaciones de las Naciones Unidas, incluida la suya, que se ha llevado a cabo de la manera más honesta y profesional posible, pero sin su cooperación, por lo cual no cuenta con la gama completa de pruebas pertinentes. Cabe esperar que, en los meses venideros, la Organización comience a tratar este tipo de obstrucción como un problema de máxima prioridad, y no sólo en relación con el cumplimiento de sus funciones de Relator Especial.

25. **El Sr. Emmerson** (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo) dice que tiene la intención de aprovechar las mejores prácticas identificadas por su predecesor como punto de partida para el cumplimiento de su mandato, cuya principal prioridad sigue siendo la necesidad de garantizar la rendición de cuentas de los Estados por la violaciones de los derechos humanos fundamentales que han cometido en el marco de la aplicación las medidas para combatir el terrorismo. La protección de los derechos humanos se considera con demasiada frecuencia incompatible con estrategias efectivas de lucha contra el terrorismo. Sin embargo, durante la década precedente, la comunidad internacional aceptó - en teoría, aunque no siempre en la práctica - que las estrategias de lucha contra el terrorismo sólo pueden ser eficaces si se respetan estrictamente las normas internacionales de derechos humanos.

26. A pesar de que no es la prioridad central de su mandato, también se ha comprometido a garantizar que se preste una atención proporcional a los derechos de las víctimas directas e indirectas de los actos de terrorismo, lo cual forma parte de las mejores prácticas identificadas por su predecesor. La Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo aprobada por la Asamblea General en 2006 (A/RES/60/288) reconoce acertadamente que la deshumanización de las víctimas del terrorismo es una de las condiciones propicias para su propagación. Sin embargo, la deshumanización no se limita a los crímenes cometidos por grupos terroristas, los Estados también pueden deshumanizar a las víctimas al reducir su situación a una justificación para endurecer las medidas antiterroristas en violación de los derechos humanos sin tener en cuenta el sufrimiento de las víctimas, y sin

reconocer sus obligaciones respecto de ellas en materia de derechos humanos. La protección de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo debe considerarse un deber jurídico genuino que incumbe principalmente a los Estados, y no debe utilizarse como pretexto para violar los derechos humanos de los sospechosos de terrorismo, adoptar medidas de emergencia que prevean poderes ejecutivos excesivos y desproporcionados, ni para otros fines de carácter esencialmente político.

27. Se propone aportar su colaboración y apoyo a las iniciativas que han adoptado los Estados y las organizaciones internacionales para incorporar la difícil situación de las víctimas del terrorismo en el programa de derechos humanos, como la creación por el Consejo de Derechos Humanos de un nuevo mandato de procedimientos especiales para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición, que prevea un enfoque centrado en las víctimas. También prevé reunirse con las víctimas del terrorismo y representantes de las asociaciones de víctimas durante visitas futuras a los países, con el fin de escuchar sus quejas y preocupaciones.

28. La prevención del terrorismo se vincula estrechamente con la protección de las víctimas, dado el consenso internacional, reflejado en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, respecto de que la promoción de los derechos humanos contribuye a luchar contra el terrorismo, al abordar las condiciones propicias para su desarrollo. No es solo una cuestión de legitimidad mediante el cumplimiento del derecho internacional al aplicar las medidas de lucha contra el terrorismo adoptadas por los Estados, sino que también es una cuestión de prevención eficaz, pues las violaciones de los derechos humanos son una de las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo.

29. Da las gracias al Gobierno de Transición de Túnez por haber recibido a su predecesor para una misión de seguimiento en mayo de 2011, y por las reformas que ha emprendido para garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado en nombre de la lucha contra el terrorismo. También acoge con agrado las invitaciones de los Gobiernos de Burkina Faso y Tailandia, la reciente promesa del Gobierno de Egipto de examinar su solicitud de una segunda visita, y la cooperación de los Gobiernos de España y el Perú

durante su misión de seguimiento en los respectivos países. Una carta en la que se solicita a los Estados información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el estudio conjunto global sobre la práctica de detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo (A/HRC/13/42) será enviada por los cuatro titulares de mandatos que han preparado el estudio.

30. Como parte de su mandato, ha participado en reuniones con varias entidades de las Naciones Unidas que trabajan en la lucha contra el terrorismo, incluido un simposio de alto nivel organizado por el Secretario General, y agradece la invitación para reunirse con el Comité contra el Terrorismo y el Presidente del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. La atención que se propone prestar a cuestiones importantes de derechos de las víctimas y prevención del terrorismo no menoscabará en modo alguno la prioridad central de su mandato.

31. **La Sra. Dali** (Túnez) acoge con satisfacción el nombramiento del Relator Especial y los esfuerzos de su predecesor y dice que varias recomendaciones contenidas en el informe de este último ya se están aplicando. Además, desde la revolución del 14 de enero en su país, el Gobierno de Transición ha emprendido una serie de medidas para promover y proteger los derechos humanos, en particular en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Túnez ha ratificado la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; además, ha concedido la amnistía a todos los presos políticos y ha desmantelado la División de Seguridad del Estado y la "policía política". El Gobierno también está trabajando para llevar ante la justicia a los responsables de los ataques contra los manifestantes durante la revolución.

32. Su Gobierno está de acuerdo con el anterior Relator Especial en que la actual definición de terrorismo, que es demasiado amplia, permite lagunas jurídicas y prácticas. Deberá continuarse el trabajo para reducir las divergencias y llegar a un consenso, con miras a apoyar los esfuerzos antiterroristas.

33. **El Sr. de Séllos** (Brasil) dice que su Gobierno, en consonancia con la Declaración de Brasilia de 2005 y la Declaración de Doha de 2009, cree que la lucha

contra el terrorismo debe librarse en estricta conformidad con el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. El Brasil reconoce que ambos regímenes jurídicos son aplicables a las violaciones cometidas por la policía y las fuerzas armadas en el contexto de la lucha contra el terrorismo, y no apoya la incorporación de normas en los instrumentos que se están negociando en las Naciones Unidas que contravengan en modo alguno las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario internacional. Además de su participación activa en los debates sobre este asunto en las Naciones Unidas, el Brasil participa en el Grupo de acción financiera y el Grupo de Acción de Sudamérica contra el Lavado de Dinero (GAFISUD) y tuvo un papel importante en la negociación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo en 2002.

34. **El Sr. Bustamante** (Observador de la Unión Europea), tras acoger con beneplácito el informe del Relator Especial y, en particular, su intención de seguir trabajando en los diez ámbitos en los que su predecesor identificó mejores prácticas, pregunta cuál es el reto más importante del mandato y cuáles es su pronóstico más optimista al respecto. Su delegación también desea saber por qué el Relator Especial ha elegido los derechos de las víctimas de actos de terrorismo y la prevención del terrorismo mediante la promoción y protección de los derechos humanos como esferas de interés sustantivas para su mandato y cuáles son los resultados concretos que espera.

35. **El Sr. Oyarzun** (España) dice que su Gobierno acoge con especial agrado el compromiso del Relator Especial con los derechos de las víctimas de actos terroristas y las obligaciones de los Estados al respecto. El mandato del Relator Especial es, de hecho, el mecanismo existente más apropiado para la defensa de los derechos de las víctimas en el marco de la estructura de derechos humanos. Es importante, sin embargo, tener en cuenta el riesgo de equiparar a las víctimas del terrorismo con las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por los Estados en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Las asociaciones que representan a las víctimas del terrorismo en España insisten en que debe establecerse un mandato de procedimientos especiales sobre las víctimas del terrorismo, mandato que tendría su base en la labor del Relator Especial.

36. **La Sra. Martin** (Estados Unidos de América) dice que el enfoque que aplica su Gobierno a la lucha

contra el terrorismo reconoce que esta lucha es más eficaz cuando se prioriza el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. Acoge, pues, con agrado la atención que el Relator Especial y otros órganos de las Naciones Unidas prestan a esos asuntos importantes y a menudo complejos. Si bien no hay ningún enfoque ni conjunto de prácticas que se aplique necesariamente a todas las situaciones, los Estados Miembros deben tener en cuenta las mejores prácticas de una manera consistente con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico.

37. Aunque su delegación no está de acuerdo con algunos de los puntos de vista expuestos más explícitamente en el párrafo 24 del informe del Relator Especial, sostiene que los Estados deben tomar en serio la importancia de apoyar y proteger a las víctimas o posibles víctimas del terrorismo. Tras acoger con agrado la importancia que asigna el Relator Especial a los derechos humanos de las víctimas del terrorismo y a la función que desempeñan la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la prevención del terrorismo, manifiesta su acuerdo con su afirmación de que ninguna de las condiciones propicias para los actos de terrorismo podría justificar o excusar esos actos. Con todo, una comprensión más profunda de la relación entre la violación de los derechos humanos y el terrorismo es importante tanto para la protección de los derechos humanos como para los esfuerzos encaminados a eliminar el terrorismo. Esas importantes cuestiones se relacionan con la cuestión de determinar la mejor manera de proteger los derechos humanos en el marco de la aplicación de las medidas contra el terrorismo, pero al mismo tiempo son cuestiones distintas. Al respecto, pregunta cuáles son las cuestiones que el Relator Especial prevé abordar en el año venidero. Su delegación espera con interés un diálogo constructivo con él.

38. **El Sr. Roch** (Suiza) dice que el establecimiento de sistemas nacionales que respondan a las necesidades de las víctimas, como se propone en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, es tan importante como la protección de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a las garantías procesales para los sospechosos y los acusados; la seguridad es imposible sin la libertad. Un sistema de justicia no puede proporcionar reparación a las víctimas hasta que se haya dictado un veredicto legal conforme a las normas de derechos humanos; por

otro lado, un enfoque de la lucha contra el terrorismo basado en la represión, a menudo produce el daño que trata de combatir. Sólo un enfoque destinado a hacer el terrorismo menos atractivo para los jóvenes, es decir, que ofrezca condiciones y oportunidades equitativas en materia de derechos humanos y estado de derecho para todos, podrá tener éxito. Dada la naturaleza de refuerzo mutuo de la lucha contra el terrorismo, la protección de los derechos de las víctimas del terrorismo y la defensa de los derechos humanos, pregunta de qué manera el Relator Especial se propone entablar un diálogo con los órganos e instituciones de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

39. **El Sr. Yahiaoui** (Argelia) dice que su país, que ha sufrido mucho a causa del terrorismo, no escatima esfuerzos para cooperar con sus asociados regionales e internacionales con miras a combatir ese flagelo, y recientemente acogió una conferencia regional sobre la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada. Desearía recibir mayor información sobre las medidas prácticas que podrían adoptarse para proteger a las víctimas del terrorismo. Pregunta de qué manera el pago de rescate a los grupos terroristas a cambio de la liberación de los rehenes puede justificarse en el marco de los esfuerzos de lucha contra el terrorismo, dado que al hacerlo se aumentan las capacidades destructivas de esos grupos. Además, desea saber si el Relator Especial tiene previsto conceder a esa cuestión prioridad especial en los informes futuros.

40. **El Sr. Fathi Monzer Selim** (Egipto) dice que su delegación desea saber cómo prevé el Relator Especial hacer frente a las causas profundas del terrorismo, ya que la prevención de las condiciones propicias para los actos de terrorismo es tan fundamental como la defensa de los derechos de las víctimas causadas por tales actos.

41. **El Sr. De León Huerta** (México) celebra que el Relator Especial insista en que las medidas antiterroristas deben estar en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, preocupación que en modo alguno interfiere con sus prioridades futuras. Centrarse en los derechos de las víctimas es en verdad importante, lo mismo que el reconocimiento de que las personas cuyos derechos humanos se violan en el marco de la lucha contra el terrorismo también son víctimas, pero, lamentablemente, no siempre reciben la atención, el apoyo o la reparación que merecen. El Relator Especial

seguirá sin duda trabajando en esa cuestión, sobre la base de los notables esfuerzos de su predecesor para abordarla en el contexto de las diez esferas de mejores prácticas que identificó. Promete el pleno apoyo de su delegación al importante mandato del Relator Especial.

42. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) acoge con agrado la atención que prestará el Relator Especial a los derechos humanos de las víctimas en su futura labor, y le pregunta hasta qué punto tiene la intención de examinar la cuestión de las sanciones del Consejo de Seguridad y la compatibilidad con los derechos humanos.

43. **El Sr. Emmerson** (Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo) dice que la incorporación de un enfoque integrado de derechos humanos en los esfuerzos de lucha contra el terrorismo es a la vez un gran reto y una esperanza, pues supone el reconocimiento de que los actos de terrorismo entrañan violaciones de los derechos humanos más fundamentales de sus víctimas. Los Estados tienen deberes y obligaciones al respecto, pero deben ser conscientes de que cuando se exceden de los límites del derecho internacional y violan los principios de derechos humanos, las iniciativas de lucha contra el terrorismo son menos efectivas y contribuyen al descontento, que fomenta la expansión del terrorismo.

44. Los Estados no pueden garantizar que no se cometerán actos de terrorismo, pero tienen deberes operacionales en relación con su prevención y obligaciones positivas dimanantes de las normas internacionales de derechos humanos de protección y promoción del respeto del derecho a la vida, en particular proporcionando un marco institucional y jurídico. Esto podría extenderse a nivel operacional, imponiendo a los Estados la obligación legal, cuando hubiera un riesgo real e inmediato para la vida, de tomar todas las medidas razonables a su alcance para evitar que el riesgo se materialice. Eso forma parte de la nueva jurisprudencia sobre la obligación positiva de proteger el derecho a la vida, que es vinculante para todos los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

45. Los Estados también tienen el deber de llevar a cabo investigaciones sobre la responsabilidad de los autores de los delitos y determinar si sus propios servicios de inteligencia han tomado medidas de

prevención. Los encargados de las políticas estatales necesitan garantizar que los mecanismos de aplicación de la ley cumplan las normas internacionales de derechos humanos en su relación con los derechos de las víctimas potenciales y los derechos de las personas que están siendo investigadas por actos de terrorismo.

46. Al tiempo que toma nota de las reservas expresadas por la delegación de los Estados Unidos de América con respecto al párrafo 24 de su informe, dice que la comunidad internacional en general está de acuerdo en que los Estados tienen al menos la obligación moral de proporcionar la debida reparación a las víctimas del terrorismo, dentro de los recursos disponibles, incluso mediante apoyo médico y psicosocial, cuando corresponda.

47. Los Estados tienen obligaciones con respecto a posibles futuras víctimas y, al respecto, deben llevar a cabo tareas de prevención además de las actividades militares, de inteligencia y aplicación de la ley y participar seriamente en la lucha contra las causas profundas del terrorismo, incluida la vulneración de los derechos humanos debido a iniciativas de lucha contra el terrorismo que no cumplen las normas del derecho internacional. Se propone proporcionar a los Estados recomendaciones específicas en esos ámbitos en un futuro próximo.

48. La labor futura incluirá de hecho medidas para excluir a algunas entidades de la lista de sanciones del Consejo de Seguridad. Se ha reunido recientemente con la Ombudsman del Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes establecido por el Consejo de Seguridad, y llevará a cabo un examen exhaustivo de la metodología de trabajo y de los resultados de los casos que actualmente se investigan, con miras a reconocer los progresos alcanzados, y también para identificar y subsanar las lagunas, incluida la necesidad de que los Estados colaboren con la Ombudsman para elaborar un protocolo para el intercambio de los datos secretos que justifican la inclusión de una persona en la lista. Por último, toma nota de la propuesta de llevar a cabo un estudio sobre el pago de rescates a grupos terroristas.

49. **El Sr. Bielefeldt** (Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias) dice que la intolerancia por motivos de religión o de creencias es todavía muy común en muchos países. Lamentablemente para numerosas personas y comunidades religiosas de todo el mundo, la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las

formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, aprobada en 1981, está lejos de ser suficiente. Su informe temático a la Asamblea General (A/66/156) se centra en la comunicación interreligiosa entre personas pertenecientes a diferentes creencias teístas, no teístas y ateas, pues dicha comunicación desempeña un papel importante en la eliminación de prejuicios y estereotipos, que son las causas profundas del resentimiento, el miedo, el odio, la hostilidad, la violencia, el terrorismo y las consiguientes violaciones de los derechos humanos.

50. Hace hincapié en la importancia de apreciar la diversidad de posibilidades que ofrece la comunicación interreligiosa en lo que respecta al contexto, los temas, los objetivos y los modos de operación, ya sea a través de eventos o foros y proyectos a largo plazo, a nivel de las organizaciones de base o de la dirigencia, y en un marco formal o informal. Los Estados pueden desempeñar un papel constructivo en la promoción de la comunicación interreligiosa, por ejemplo, expresando públicamente su reconocimiento por proyectos de diálogo bien definidos, u otorgando subsidios financieros para dichos proyectos. También podrían facilitar el diálogo en el marco estatal o establecer foros para el encuentro periódico de personas de diferentes religiones o creencias. Los Estados deben aprovechar el potencial que ofrecen los procesos de comunicación informales que no están organizados explícitamente con criterios religiosos, y asignar prioridad al logro de una participación sustantiva y sustancial de mujeres en los proyectos de diálogo interreligioso informal con el fin de corregir los desequilibrios de género existentes.

51. Realizada incorrectamente, la comunicación interreligiosa puede tener graves efectos secundarios negativos para los Estados, por ejemplo, si se tiene la impresión de que estos favorecen una religión o creencia. Los Estados deben respetar siempre la dignidad inherente a todos los seres humanos y su libertad de religión o creencias. Al promover proyectos de diálogo interreligioso, no deben monopolizar la comunicación, y deben tratar de ser incluyentes y respetar el principio de participación voluntaria, absteniéndose al mismo tiempo de estigmatizar las comunidades que deciden no entablar el diálogo.

52. Tras destacar la importancia de la diversidad interreligiosa y el pluralismo interno en las comunidades religiosas o de creencias, dice que en

lugar de contraponer las religiones, debe encontrarse un terreno común y deben subrayarse las interconexiones. Los Estados deberían seguir mejorando las actividades de promoción en el ámbito de la comunicación interreligiosa, en un espíritu de inclusión, no discriminación y respeto de la libertad de religión o creencias.

53. **La Sra. Popovici** (República de Moldova) dice que la reciente misión de investigación que llevó a cabo el Relator Especial en su país, en septiembre de 2011, incluyó reuniones con representantes del Parlamento, el Gobierno y organizaciones no gubernamentales. Su Gobierno ha realizado reformas importantes en materia de religión y creencias, con una amplia participación del Estado, así como de la sociedad civil y las comunidades religiosas. El Relator Especial participó en un debate organizado por el Ministerio de Justicia de Moldova, en cooperación con un organismo de las Naciones Unidas, para examinar la enmienda de una ley sobre las confesiones religiosas en Moldova y, además, asegurar que las comunidades religiosas puedan practicar su fe sin interferencia del Estado. La misión de investigación ha sido una experiencia en materia de ejercicio de la democracia para la sociedad abierta y cambiante de Moldova.

54. **La Sra. Reckingen** (Unión Europea), refiriéndose a la afirmación que hace el Relator Especial en su informe, a saber, que la comunicación interreligiosa patrocinada por el Estado, si se realiza de manera inadecuada, puede tener graves efectos secundarios negativos, le pide que explique cuáles son los principales retos en ese ámbito, en particular para fomentar la participación de las minorías religiosas en la comunicación interreligiosa. Pregunta qué pueden hacer los Estados Partes, además de facilitar el diálogo informal, para garantizar que la diversidad interreligiosa se tenga plenamente en cuenta. Por último, como las mujeres y los pueblos indígenas siguen marginados, especialmente en eventos de alto nivel interreligioso, agradecería información sobre la posible cooperación entre el mandato del Relator Especial, el mandato relativo a los derechos de los pueblos indígenas y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

55. **La Sra. Ploder** (Austria) pregunta qué pueden hacer los Estados para ayudar a los grupos minoritarios a superar las dificultades que enfrentan en el contexto del diálogo interreligioso, y al mismo tiempo mantener un papel neutral. También pide ejemplos de actividades

interreligiosas informales que hayan tenido éxito y puedan servir como buenas prácticas para otros Estados.

56. **El Sr. Schroeer** (Alemania) dice que su Gobierno considera el diálogo intercultural e interreligioso como una prioridad en sus políticas nacionales y su política exterior, y ha participado en las reuniones entre Asia y Europa para el diálogo interreligioso. En 2011, Alemania contribuyó activamente al debate sobre el papel de los nuevos medios de comunicación en el fomento de la confianza mutua y la confianza en las sociedades multirreligiosas y multiétnicas, y puso en marcha una serie de iniciativas bilaterales de diálogo interreligioso. Una política activa de derechos humanos forma parte integral de la política exterior de Alemania, incluso mediante la promoción de la libertad de religión.

57. Pide ejemplos de buenas prácticas de comunicación integradoras y no discriminatorias emprendidas por los Estados para promover y proteger la religión o las creencias. En cuanto a la responsabilidad de proteger la libertad de religión o de creencias de la injerencia indebida de terceros, y el papel del Estado en particular como anfitrión y facilitador del diálogo entre religiones, pregunta si eso significa que los Estados tienen la responsabilidad de abstenerse de actividades religiosas, lo que supone una obligación de laicidad.

58. Por último, le interesaría conocer la opinión del Relator Especial sobre el caso del pastor iraní condenado a muerte por un supuesto delito de apostasía, y los recientes incidentes de violencia contra los cristianos en Egipto.

59. **La Sra. Ciaccia** (Estados Unidos de América) pregunta de qué manera las organizaciones internacionales y los gobiernos pueden continuar sus esfuerzos de colaboración con miras a la comunicación y el diálogo entre religiones. También agradecería que desarrollara la cuestión de las ventajas de un enfoque compartido sobre los derechos de las mujeres y la libertad de religión.

60. **La Sra. Wiley** (Canadá) dice que su Gobierno se ha comprometido a fomentar el entendimiento entre religiones como un aspecto importante de la construcción de una sociedad integrada y cohesionada socialmente, y expresa su profunda preocupación por las violaciones graves de los derechos de los miembros de las minorías religiosas, incluidos la cristianos

coptos en Egipto, los cristianos del Iraq, los Baha'i del Irán, los cristianos, tibetanos, uigures y otros grupos vulnerables en China, y la comunidad ahmadiyya en el Pakistán. Su Gobierno está estableciendo una oficina de libertad religiosa dentro del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional, que promoverá la protección de la libertad de religión y conciencia como objetivos fundamentales de la política exterior canadiense, y espera con interés trabajar con la comunidad internacional para promover y proteger dicha libertad. Pregunta si el Relator Especial puede informar acerca de las tendencias positivas y las buenas prácticas en la promoción de la comunicación interreligiosa.

61. **La Sra. Smith** (Noruega) dice que su Gobierno está de acuerdo en que los Estados tienen un papel importante que desempeñar en el fomento de la comunicación interreligiosa, y que la erradicación de los estereotipos y los prejuicios, que son las causas del miedo, el resentimiento y el odio, deben formar parte de sus políticas para prevenir la violencia y la vulneración de los derechos humanos. La violencia entre religiones y dentro de ellas desempeña un papel crucial en este ámbito. Celebra en particular la recomendación del Relator Especial de que se garantice la participación de las mujeres en el diálogo interreligioso informal, con carácter prioritario.

62. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) pregunta al Relator Especial si piensa que la Comisión debe combinar el diálogo sobre la libertad de religión o de creencias con el diálogo sobre la lucha contra la violencia y la intolerancia, o abordar esas cuestiones por separado.

63. **El Sr. Fathi Monzer Selim** (Egipto) dice que el diálogo entre las religiones y en el seno de ellas es esencial para lograr la armonía social a nivel mundial, y debe estudiarse más a fondo en el marco de la labor del Relator Especial. Su Gobierno ha establecido un consejo nacional para el diálogo que incluye a todos los sectores de la sociedad, en particular los cristianos coptos y las comunidades musulmanas, que se reunirá para dialogar sobre un código unificado para la construcción de lugares de culto. Su delegación alienta la aprobación de legislación y la adopción de mejores prácticas para eliminar la incitación al odio, la discriminación y la violencia contra grupos religiosos, especialmente contra los grupos de migrantes en los países receptores.

64. Con respecto a los llamamientos de su Gobierno para que se alivien las tensiones y la presunta discriminación contra grupos minoritarios, hace hincapié en que es importante examinar las características específicas y la dinámica de las sociedades. Aunque acoge con agrado las observaciones de los procedimientos especiales sobre la situación de su país, el mismo Papa copto ha condenado recientemente los intentos de describir la situación como una de violencia sectaria o religiosa contra las minorías, y su palabra debe acatarse con respeto. Es importante centrarse en la cuestión más amplia de la segmentación con el fin de reforzar la armonía social y la trama de las sociedades, y espera que en el futuro se pueda adoptar un enfoque más holístico para el tratamiento de esas cuestiones.

65. **El Sr. Ahmad** (Pakistán) dice que su Gobierno concede gran importancia a la protección de las creencias religiosas y ha participado en actividades nacionales, regionales e internacionales para tal fin; por ejemplo, ha copatrocinado un diálogo interreligioso en Manila, y trabaja para promover la cuestión en una resolución anual en el marco de la Asamblea General. Ha colaborado también en el contexto de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas.

66. Su Gobierno ha creado un Ministerio de la armonía nacional, cuyo objetivo es promover los intereses y derechos de las minorías y fomentar el diálogo interreligioso. Ese esfuerzo federal se ha extendido a las provincias y los distritos para establecer comités locales sobre la armonía.

67. Pregunta al Relator Especial cómo lograr una mayor aplicación de la resolución sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos y la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias, que ha aprobado recientemente el Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/RES/16/18).

68. Es lamentable que cierto Estado haya recurrido a mencionar a determinados países al referirse a algunas cuestiones. El Pakistán no tiene ningún problema sistemático de violaciones de derechos humanos de las minorías, y todos los ciudadanos son libres de practicar su religión y su fe y ejercer su libertad de asociación y expresión, garantizada por la Constitución.

69. **El Sr. Yang Chuanhui** (China) dice, con respecto a las observaciones de la delegación del Canadá, que

ningún país tiene un historial perfecto de derechos humanos y el Gobierno del Canadá debería centrarse en cómo resolver los problemas de libertad de religión dentro de sus fronteras antes de acusar a otros. El respeto mutuo podría hacer una gran contribución al diálogo y la comunicación efectiva para el tratamiento de cuestiones de derechos humanos y, en ese contexto, condena toda presión, calificación o humillación de otros países.

70. **El Sr. Al-Musawi** (Iraq) dice que hay una relación orgánica entre la intolerancia religiosa y el terrorismo, y que es importante analizar la causa profunda del terrorismo en el mundo contemporáneo. En los últimos años, grupos terroristas han perpetrado una serie de terribles ataques como manifestación de odio contra los demás y de intolerancia religiosa, y contra los que consideran no creyentes. Su Gobierno ha adoptado medidas para proteger a los cristianos y otras minorías de los actos terroristas, y señala que quienes cometen tales actos no distinguen entre musulmanes y no musulmanes.

71. Pregunta al Relator Especial qué medidas legales se han establecido para impedir la incitación a la intolerancia religiosa, y si hay algún plan para tipificar como delito la intolerancia religiosa y Estados que promueven esa medida.

72. **El Sr. Ferami** (República Islámica del Irán) dice que es importante tener en cuenta las circunstancias particulares de cada Estado. La politización de la situación de las minorías en un país no es propicia para impulsar la promoción y protección de los derechos humanos. Recuerda en su país las detenciones de las personas se conforman al estado de derecho y son el resultado de actividades ilegales de dichas personas. Acusaciones de lo contrario son injustificadas.

73. **El Sr. Bielefeldt** (Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias) dice que la manifestación de odio, en particular contra grupos minoritarios que intentan ejercer su libertad de religión o de creencias, es el aspecto más perturbador de su labor diaria. Ha visto cómo se impide a grupos minoritarios celebrar discretamente un funeral, y cómo se les niega el acceso a los refugios en casos de desastres naturales. Tales manifestaciones de odio contra grupos minoritarios, y también contra los conversos religiosos y personas que realizan actividades misioneras, son en general el resultado de una paradójica combinación de temor y desprecio.

74. Es necesaria una comunicación interreligiosa más cualificada, que, además de centrarse en la comunicación entre los diferentes grupos religiosos, por ejemplo, fomentando el diálogo entre cristianos y musulmanes, también tenga en cuenta el pluralismo interno. El diálogo debe ser más abierto a las mujeres y a los que no se consideran religiosos, lo que requiere una buena combinación de diálogo formal e informal, que no identifique religiones concretas.

75. Tras destacar una serie de ejemplos positivos de diálogo interreligioso, dice que el Gobierno de Moldova ha acogido un positivo proyecto de reforma legislativa entre grupos religiosos, pero que la comunicación interreligiosa debe seguir desarrollándose. El Paraguay ha establecido también un foro interreligioso para asesorar al Gobierno sobre cuestiones como la creación de un programa de estudios imparcial. También ha visto ejemplos positivos de cooperación informal entre cristianos y musulmanes en proyectos vecinales en Egipto, como la formación de jóvenes para mejorar sus oportunidades de empleo. La Orquesta West Eastern Divan, que incluye músicos de Israel, Palestina y otros lugares, es otro buen ejemplo.

76. Aunque las mujeres tienen un alto nivel de participación en el diálogo interreligioso informal, su participación en segmentos oficiales de alto nivel debe mejorarse, y los Estados deben tomar iniciativas para dar un lugar visible a la nueva participación de la mujer.

77. Abordando el complejo tema de la neutralidad del Estado y el laicismo, hace hincapié en la importancia del principio de no identificación respetuosa de los grupos religiosos.

78. La intolerancia religiosa y el terrorismo están, en efecto, vinculados; deben llevarse a cabo actividades de prevención para promover la comunicación entre las religiones y evitar malentendidos, con miras a lograr la cooperación a largo plazo. Las restricciones a la libertad de expresión deben ser el último recurso en la lucha contra la incitación al odio. Los mensajes de odio deben impugnarse a través de un diálogo que incluya a los encargados de las políticas, la sociedad civil y los destinatarios de los mensajes.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.